



Resolución Administrativa

N° 068 -2007-DRA-AP/ATDR-AB.

Abancay,

12 FEB. 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 528-2004-ATDR-Ab, seguido por la Sra. Narcisa Guizado Ríos, sobre petición de Licencia uso de agua con fines agrarios en vía de regularización del manante Churcana, ubicado en la Comunidad de Tambo de Carhuacahua, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento y región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo N° 528-2004-ATDR-Ab, del 17 de mayo del 2004, la Sra. Narcisa Guizado Ríos, ha petitionado Licencia de uso de agua con fines agrarios del manante denominado Churcana, ubicado en la Comunidad de Tambo de Carhuacahua, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento y región Apurímac, adjuntando a su petitorio información básica a nivel de Memoria Descriptiva referido al uso de estas aguas.

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 1° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas; Así mismo, en su Artículo 42° establece el orden de otorgamiento en cuanto a su uso.

Que el Artículo 8° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, menciona que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias.

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.

Que, con Informe N° 050-2004-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC, de fecha 03/06/2004, el personal técnico de esta Administración informa que realizada la inspección ocular In Situ se han verificado los siguientes datos:

FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN UTM	CAUDAL (l/s)	DISTRITO	PROVINCIA
Mariante Churcana	8 489 285 N, 0 716 829 E	0.30	Huancarama	Andahuaylas

Que, con Resolución Administrativa N° 203-2004-DRA-AP/ATDR-AB, de fecha 06/08/2004, se le otorga a la solicitante un plazo de 30 días calendarios para que presente los requisitos correspondientes para el otorgamiento de la Licencia de uso de agua; por lo que la interesada ha cumplido con presentar los requisitos solicitados por esta Administración, los cuales constan de: Memoria descriptiva, croquis de ubicación, los cuales luego de haber sido revisados se encuentran conformes en sus partes.

Que, con Resolución Administrativa N° 071-2005-DRA-AP/ATDR-AB, de fecha 12/MAY/05, se le otorga permiso de uso de agua con fines agrarios para la campaña agrícola 2005-2006 del manante Churcana, hasta un caudal de 0.30 l/s.

Que, mediante escrito N° 967-2006-ATDR-Ab, del 12 de octubre del 2006, la Sra. Narciza Guizado Ríos reitera su solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios provenientes del manantial Churcana, ubicado en la Comunidad de Tambo de Carhuacahua, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento y región Apurímac.

///...



Resolución Administrativa

N° 008 -2007-DRA-AP/ATDR-AB.

Pág. 02

...///

Que, Con Informe N° 021-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/HTP-TC, de fecha 20/DIC/2006, el personal técnico de esta Administración informa que realizó una nueva inspección ocular el día 24 de noviembre del 2006, donde se ha verificado que esta agua vienen siendo utilizadas desde hace años atrás por la solicitante sin perjudicar a terceros, opinando por la prosecución del trámite.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 006-2007-INRENA-IRH/ATDR-AB/CEMC-IA, de fecha 02 de febrero del 2007, en el cual evaluado todos los actuados referidos a este petitorio, se opina por regularizar los derechos de usos de agua bajo la modalidad de Licencia que corresponden a la Sra. Narcisa Guizado Ríos, de las aguas provenientes del manante Churcana, hasta un gasto de 0.30 l/s.

Que, el Expediente administrativo se ha tramitado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Aguas. D. L. N° 17752.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 28°, 32° y 133° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 120° del D. S. N° 0048-91-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Uso de agua con Fines Agrarios en vía de regularización a la Sra. Narcisa Guizado Ríos, de las aguas provenientes del manante Churcana, ubicado en las coordenadas UTM 8 489 285 N, 0 716 829 E; Comunidad de Tambo de Carhuacahua, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento y región Apurimac, por un gasto de 0.30 l/s. y una masa anual de hasta 4 665.60 m³ (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CÚBICOS ANUALES).

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE LICENCIA de uso de agua con fines Agrarios está sujeta al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, su Reglamento D. S. N° 003-90-AG (Reglamento de Tarifas y Cuotas). El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada según lo dispuesto en el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO ABANCAY, inscribirá la presente Licencia de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a la interesada y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY


Ing. Samuel Donayre Moscoso
CIP 66766
ADMINISTRADOR TÉCNICO